



ACUERDO METROPOLITANO No. 24 (Octubre 22 de 2014)

Por el cual se establece el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos y el Plan Operativo Anual de Inversiones para la vigencia fiscal 2015.

LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere el artículo 20 literal f) numeral 3 de la Ley 1625 de 2013 y por los Acuerdos Metropolitanos 18 de 2012 y 10 de 2013.

ACUERDA:

Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital

Artículo 1°. Fijese el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, durante la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, en la suma de Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Veintiséis Millones Cuatrocientos Mil Pesos **(\$264.926.400.000)**, según la siguiente composición:

CONCEPTO DEL INGRESO	APROPIACIÓN 2015	% Participación
Ingresos Corrientes	242,497,100,000	91.53%
Ingresos de Capital	22,429,300,000	8.47%
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 264,926,400,000	100.00%

Presupuesto de Gastos

Artículo 2°. Fijese el Presupuesto para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, durante la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre 31 de 2015, en la suma de Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Veintiséis Millones Cuatrocientos Mil Pesos **(\$264.926.400.000)**, según la siguiente composición:



CONCEPTO DEL GASTO	APROPIACIÓN 2015	% Participación
Gastos de Funcionamiento	35,228,600,000	13.30%
Servicios de la Deuda Pública	9,406,000,000	3.55%
Plan Operativo Anual de Inversiones	220,291,800,000	83.15%
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	\$ 264,926,400,000	100.00%

Plan Operativo Anual de Inversiones

Artículo 3°. Incorpórese al Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2015, el Plan Operativo Anual de Inversiones en la suma Doscientos Veinte Mil Doscientos Noventa y Un Millones Ochocientos Mil Pesos (**\$220.291.800.000**), según los Proyectos Estratégicos Metropolitanos y Líneas de Acción definidas en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano "Metrópoli 2008 – 2020" y el Plan de Gestión "PURA VIDA" 2012 - 2015, los cuales se detallan:

CONCEPTO DEL GASTO	APROPIACIÓN 2015	% Participación
PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES	\$ 220,291,800,000	100.00%
ÁREA EDUCADA	2,052,000,000	0.93%
Educación, Recreación, Cultura y Equipamientos Públicos y Sociales	2,052,000,000	0.93%
DESARROLLO SOCIOCULTURAL Y CALIDAD AMBIENTAL	114,962,000,000	52.19%
Cinturón Verde y Sostenibilidad Ambiental	24,386,000,000	11.07%
Educación, Recreación, Cultura y Equipamientos Públicos y Sociales	78,971,300,000	35.85%
El Río Medellín- Aburrá y sus afluentes	9,619,500,000	4.37%
Institucionalidad	198,000,000	0.09%
Red Metropolitana de Servicios en Salud	1,787,200,000	0.81%
ENTORNO REGIONAL SOSTENIBLE	36,283,000,000	16.47%
Cinturón Verde y Sostenibilidad Ambiental	36,283,000,000	16.47%
GOBIERNO METROPOLITANO Y ALIANZA REGIONAL	12,368,000,000	5.61%
Institucionalidad	3,008,000,000	1.37%
Movilidad e infraestructura sostenible	9,360,000,000	4.25%
ORDENAMIENTO ESPACIAL Y ACCESIBILIDAD	53,381,200,000	24.23%
Cinturón Verde y Sostenibilidad Ambiental	6,627,000,000	3.01%
El Río Medellín- Aburrá y sus afluentes	12,197,600,000	5.54%
Movilidad e infraestructura sostenible	34,556,600,000	15.69%
SINERGIA	1,245,600,000	0.57%
Institucionalidad	1,245,600,000	0.57%



DISPOSICIONES GENERALES

DEL CAMPO DE APLICACIÓN

Artículo 4°. Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias al Estatuto Orgánico de Presupuesto del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, contenidas en el Acuerdo Metropolitano 18 de 2012 y deben aplicarse en armonía con éstas a todos los recursos que hacen parte del presupuesto de la Entidad.

Artículo 5°. El año fiscal comienza el 1° de enero de 2015 y termina el 31 de diciembre del mismo año. Después del 31 de diciembre las apropiaciones de ese año no podrán ser adicionadas, ni contra-creditadas, ni podrán contraerse obligaciones con cargo a ellas.

Artículo 6°. El Ordenador del Gasto, o en quien éste delegue y el Tesorero, serán solidariamente responsables de los pagos que efectúen sin el lleno de los requisitos legales.

Artículo 7°. Además de la responsabilidad penal a que haya lugar, serán fiscalmente responsables:

1. El Ordenador del Gasto, o en quien éste delegue y cualquier otro funcionario que contraiga a nombre de la Entidad, obligaciones contrarias a la Ley, o que expidan giros para los pagos de las mismas.
2. El Tesorero y demás funcionarios que efectúen y autoricen pagos, cuando con ellos se violen los preceptos consagrados en las normas sobre presupuesto.
3. El Ordenador del Gasto, o en quien éste delegue, que solicite la constitución de reservas para el pago de obligaciones contraídas contra expresa prohibición legal.

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Artículo 8°. De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Presupuesto de Rentas contiene la estimación de los Ingresos Corrientes y Recursos de Capital, los cuales se ejecutarán mediante el sistema de Flujo de Efectivo.



PARA VIDA



Artículo 9°. El recaudo de las rentas y el pago de los compromisos y obligaciones se realizarán bajo el mandato y la responsabilidad del Ordenador del Gasto, o quien éste delegue, según sea el caso.

Artículo 10°. Corresponde a la Subdirección Gestión Administrativa y Financiera por conducto de la Tesorería, efectuar el recaudo de las rentas y recursos de capital por los diferentes conceptos que figuren en el presupuesto. Igualmente verificar y controlar el recaudo efectuado por Entidades de Derecho Público.

Artículo 11°. La totalidad de los recursos de la Entidad deberán ser consignados en cuentas de ahorro en Entidades Financieras a más tardar el día hábil siguiente de su recaudo.

De igual forma, todos los pagos que realice la Entidad se harán por medio de cheques girados contra sus cuentas o banca electrónica, exceptuándose los pagos que se efectúen a través de las cajas menores, teniendo en cuenta la reglamentación expedida para su manejo.

Artículo 12°. Con el fin de garantizar el saneamiento económico y financiero del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, se autoriza a la Subdirección Gestión Administrativa y Financiera para efectuar cruce de cuentas con Entidades Públicas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

Artículo 13°. La Dirección de la Entidad, en coordinación con la Subdirección Gestión Administrativa y Financiera efectuará las siguientes transacciones financieras:

1. Operaciones sobre títulos valores emitidos por el Banco de la República y las Entidades Financieras sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera y otros títulos que autorice el Gobierno, las cuales deberán hacerse a corto plazo y manteniendo una estricta política de no concentración y de diversificación de riesgos.
2. Liquidar anticipadamente sus inversiones, vender o endosar los activos financieros que configuran el portafolio de inversiones.
3. Celebrar operaciones de Créditos de Tesorería.

En todos los casos las inversiones financieras deberán efectuarse bajo los criterios de rentabilidad, solidez y seguridad y en condiciones de mercado. Las





operaciones de compra, venta y negociación de títulos se sujetarán a las normas vigentes sobre la materia.

Artículo 14°. La disponibilidad de Ingresos para adiciones al Presupuesto de la Entidad, deberá certificarse debidamente por la Líder de Contabilidad y Presupuesto, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería y/o las cuentas por cobrar.

Artículo 15°. Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto de devolución o compensación de una renta recaudada en la actual vigencia y una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, el saldo a favor que se reconozca en exceso o de lo no debido, se registrará como un menor valor del recaudo si su pago o abono en cuenta se realiza en el período. Cuando estas devoluciones o compensaciones correspondan a vigencias anteriores, su devolución y/o compensación, se registrará como un gasto.

DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

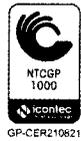
Artículo 16°. La ejecución del presupuesto corresponde al Director de la Entidad o en quienes llegue a delegar, de conformidad con las normas vigentes y consiste por una parte en el reconocimiento, recaudación efectiva y contabilización de las rentas e ingresos y por otra parte, en la liquidación, ordenación, pago y contabilización de las obligaciones a cargo de la Entidad.

Artículo 17°. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Artículo 18°. Cualquier solicitud que modifique la planta de personal requerirá para su consideración y trámite ante la Junta Metropolitana, la viabilidad presupuestal y su efecto sobre el Marco Fiscal de Mediano Plazo, por parte de la Subdirección Gestión Administrativa y Financiera.

Artículo 19°. La adquisición de los bienes y servicios que necesite la Entidad para su funcionamiento y organización, requieren de un plan de compras. Este plan deberá aprobarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto y se modificará cuando las apropiaciones que las respalden sean modificadas.

Artículo 20°. La ejecución de los gastos del presupuesto, se hará de acuerdo a los recursos definidos en el Flujo de Efectivo, mecanismo de evaluación y control de la liquidez de la Entidad que será fijado a más tardar en la segunda semana del mes de Enero de 2015, en el que se definirá el monto máximo mensual de fondos



disponibles en la Tesorería de la Entidad y el monto máximo mensual de pagos con el fin de cumplir los compromisos, dentro del ejercicio de sus competencias.

El flujo de efectivo considerará los saldos en Tesorería a diciembre 31 de 2014, el tope máximo de ingresos definidos en la liquidación de presupuesto y las proyecciones mensuales de las erogaciones de gastos calculados de acuerdo a las exigencias normativas, además de la estimación para enfrentar posibles contingencias.

Artículo 21°. El orden de prelación de los gastos para la elaboración y ejecución del Flujo de Efectivo será el siguiente: Los gastos de funcionamiento, el servicio de la deuda pública, los gastos de servicios públicos y el debido aseguramiento de los bienes de la Entidad en atención al artículo 20 del Estatuto Presupuestal de la Entidad, Acuerdo Metropolitano 18 de 2012.

Artículo 22°. No podrá abrirse créditos adicionales al presupuesto, sin que se establezca claramente el recurso que le sirve de base. Así mismo será requisito el certificado de viabilidad presupuestal, expedido por la Líder de Contabilidad y Presupuesto, donde se consigne que existe la disponibilidad de apropiación, para realizar los créditos adicionales o los traslados presupuestales respectivos.

Artículo 23°. Para la administración y ejecución del Presupuesto, el Director de la Entidad a través de Resolución Metropolitana, liquidará el Presupuesto aprobado por la Junta Metropolitana, estableciendo el detalle de la desagregación de los ingresos y de la totalidad de los gastos, la codificación y definición de éstos a más tardar el 29 de diciembre de 2014.

Artículo 24°. Las apropiaciones presupuestales destinadas a cancelar sueldos y demás servicios personales directos, pensiones, seguridad social, cajas de compensación familiar, impuestos y servicios públicos, no podrán contra acreditarse a menos que hubiere disminuido el valor de los factores que determinan su base de cálculo.

Artículo 25°. Para el desarrollo del Plan Operativo Anual de Inversiones en la vigencia de 2015, se autoriza al Director para celebrar contratos o convenios que superen la cuantía establecida en el literal q) del artículo 41 del Acuerdo Metropolitano 10 de 2013; así como para la negociación y adquisición de bienes inmuebles, indispensables para llevar a cabo los Proyectos de Inversión consignados en el Presupuesto, de conformidad con el literal h) del artículo 7 de la Ley 1625 de 2013 y previo a los estudios técnicos, económicos y jurídicos a que haya lugar.



Artículo 26°. Las apropiaciones programadas en el presente Acuerdo Metropolitano para la ejecución de proyectos viales, los establecimientos educativos, recreativos y culturales, placas polideportivas, bibliotecas y parques recreativos a cargo de los Municipios, podrán ser ejecutados directamente por la Entidad, pero la responsabilidad del Área Metropolitana del Valle de Aburrá se limitará a la ejecución de los recursos apropiados para el proyecto y dicha infraestructura y operación seguirá a cargo del Municipio correspondiente una vez culminado el proyecto, por lo que se deberá tramitar la entrega inmediata del bien al Municipio respectivo.

Artículo 27°. Autorizar al Director de la Entidad para modificar las fuentes de financiamiento que respaldan las vigencias futuras aprobadas durante la vigencia 2014, de conformidad con los recursos definidos en el presente acuerdo.

Artículo 28°. Los rendimientos financieros de recursos recibidos en virtud de los convenios celebrados con terceros para desarrollar proyectos específicos por parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, serán devueltos a la Entidad respectiva, al igual que el saldo disponible en el presupuesto proveniente de estos convenios o contratos y que haya sido liquidado, además será reducido del presupuesto y reintegrado a la Entidad que corresponda, sin afectación presupuestal.

Artículo 29°. En el Presupuesto de la Entidad, se podrán crear rubros para vigencias expiradas con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva o no fueron incluidas en las reservas presupuestales o en las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago. La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente.

RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

Artículo 30°. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2014, deben constituirse a más tardar el 23 de enero de 2015, mediante Resolución Metropolitana. La Resolución de cuentas por pagar corresponde exclusivamente a las obligaciones exigibles a diciembre 31 y suponen dos requisitos: Que el objeto del gasto se haya realizado y que el bien o servicio se haya recibido a satisfacción.



Artículo 31°. Conformarán la totalidad de las reservas presupuestales, todos los compromisos legalmente adquiridos en vigencias fiscales anteriores, cuando se encuentren soportados en cualquiera de los eventos a que se refiere el artículo 45 del Estatuto Presupuestal de la Entidad, Acuerdo Metropolitano 18 de 2012.

En todos los casos, estas reservas se incorporarán al presupuesto de la vigencia fiscal 2015, mediante Resolución Metropolitana, soportada su adición en la disponibilidad de recursos de balance a diciembre 31 de 2014.

VIGENCIAS FUTURAS

Artículo 32°. La autorización para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de administración de los Alcaldes Metropolitanos, a excepción de obras de prevención y/o mitigación de riesgos y atención de emergencias.

En todo caso, el trámite y aprobación de vigencias futuras ordinarias o extraordinarias se hará según los lineamientos establecidos en los artículos 48 a 54 del Estatuto Presupuestal, Acuerdo Metropolitano 18 de 2012

Artículo 33°. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a diciembre 31 de cada año caducan sin excepción, salvo en los casos de licitaciones, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección que cuente con el acto de adjudicación debidamente notificado.

Artículo 34°. El presente Acuerdo Metropolitano rige a partir del 1 de Enero de 2015.

Este acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de la Junta Metropolitana del día veintidós (22) de octubre de 2014, según consta en el Acta respectiva.

Dado en Medellín, a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Presidente
Alcalde de Medellín

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario
Director Área Metropolitana
CM6C